



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 040
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
RADICADO	05001 31 10 012 2023 00701 00
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda Adjudicación judicial de Apoyos, promovida por el señor JAVIER DE JESÚS CARVAJAL LÓPEZ frente a la señora NATALIA ISABEL LÓPEZ VALENCIA. Como adolecía de los requisitos de ley, se le concedió el término correspondiente para que subsanara el libelo. Ahora bien, el lapso feneció sin que la parte interesada atendiera el llamado del despacho, por lo que procede el rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

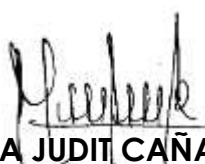
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

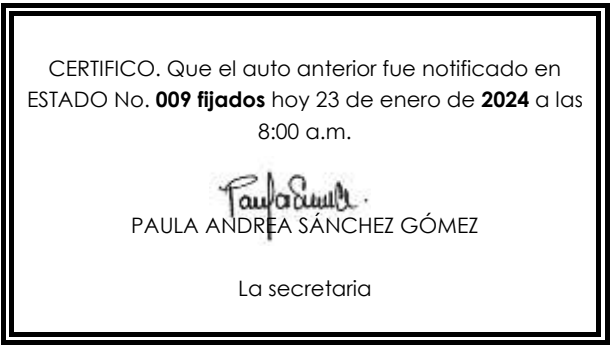
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso de **VERBAL SUMARIO** pretendió iniciar el señor JAVIER DE JESÚS CARVAJAL LÓPEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CAÑAS MESA
JUEZ



Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d5f46e040b18abcaa247a5e11ff4a1f9f7124bd052e278a631ea9ff2e47ad3bb**
Documento generado en 22/01/2024 02:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>